

**Recomendación: 20/2015****Expediente:** 379/14**Fecha de emisión de la recomendación:** 30 de septiembre de 2015**Extracto:**

El quejoso narró que fue detenido por elementos de Seguridad Pública del Municipio de El Llano, sin que le explicaran la falta administrativa que le imputaban y que estuvo detenido alrededor de 40h cuando el tiempo máximo son 36h tiempo en el que en ningún momento se entrevistó ningún juez calificador que le explicara la falta que había cometido y la sanción que le correspondía a pesar de que pidió hablar con él en dos ocasiones.

Se resolvió que un comandante y un oficial de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de El Llano, violentaron los derechos humanos de libertad personal y seguridad jurídica del quejoso por detención arbitraria y sólo el Comandante también al de legalidad por carecer de orden escrita para realizar revisión personal al quejoso y por omitir informarle los motivos de su detención. También se resolvió que un Juez Calificador de aquél Municipio violentó el derecho a la legalidad del quejoso por fundar indebidamente y no motivar la determinación jurídica del quejoso, así como el de audiencia al omitir que el quejoso alegara respecto a su detención. Respecto a una Oficial de la citada Dirección que también fue emplazada, se resolvió que quedó no acreditada su participación en violación a derechos humanos del quejoso.

Se recomendó al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de El Llano, que instruya a quien corresponda para que se aplique al Juez Calificador la sanción que proceda por la violación a los derechos humanos del quejoso y para que vigile que los Jueces Calificadores de ese Municipio concedan la garantía de audiencia a los detenidos y funden y motiven debidamente sus determinaciones. Al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de El Llano se le recomendó que inicie procedimiento administrativo disciplinario al Comandante y al Oficial responsables de la violación a los derechos humanos del quejoso y se les aplique la sanción que proceda. A los servidores públicos responsables de la violación a derechos humanos del quejoso se les recomendó que al realizar sus respectivas funciones, las hagan respetando los procedimientos y las leyes que infringieron en el caso que se resolvió.

*Esta es una versión pública extractada de la Resolución que fue emitida dentro del expediente de queja 379/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.*